



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2021-2024

CONVIVENCIA ESCOLAR

Congregación de las hermanas franciscanas de la enseñanza

I.- Conceptualización de Vulneración de Derechos de infancia y adolescencia.

Este protocolo de actuación es un instrumento que regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de nuestros estudiantes de manera oportuna, organizada y eficiente.

Es así como se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas. (Convención de los Derechos de los Niños, 1989) Considerando los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y/o adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de casa del niño, niña y adolescente; creciendo en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

II.- Indicadores para la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

1. NEGLIGENCIA PARENTAL: Falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña y/o adolescente por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

Indicadores físicos en el/la estudiante

- Constantemente sucio/a, escasa higiene, hambriento/a e inapropiadamente vestido/a de acuerdo a las condiciones climáticas.
- Cansancio o apatía permanentes, el/la estudiante se queda dormido/a en las actividades escolares.
- Necesidades médicas no atendidos (ej.: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidado médico rutinarios necesarios, trabajo infantil
- Ausentismo escolar (escuela, liceo o jardín)
- Estudiante en situación de abandono en cuanto a figuras de protección

- Estudiante altamente parentalizado
- No trae materiales solicitados en la escuela, liceo o jardín

Indicadores comportamentales del/la estudiante:

- Conductas desadaptativas
- Alto porcentaje de inasistencias a la escuela
- Verbaliza que no hay nadie que lo cuide
- Pide o roba dinero en forma agresiva para distintos fines

2. **MALTRATO FÍSICO:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres/ tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor; así como también, si la agresión ocurrió en defensa propia, complicidad con otros agresores, etc.

Indicadores físicos en el/la estudiante:

- Magulladura o moretones
- Quemaduras
- Fracturas
- Heridas o raspaduras
- Señales de mordedura

Indicadores comportamentales en el/la estudiante:

- Cambios de comportamiento
- Brusca baja del rendimiento escolar
- Cambios bruscos de conducta
- Miedo o rechazo de estar en su casa
- Cauteloso en tener contacto físico
- Informa que sus padres u otra persona le ha causado una lesión
- Ausencias prolongadas al sistema escolar
- Esconder su rostro o partes del cuerpo con alguna prenda
- Retraimiento

3. **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo/a, ignorarlo/a corromperlo/a y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

Indicadores en los/las estudiantes:

- El maltrato psicológico es menos perceptible que otras formas de maltrato, puede visualizarse a través de la relación que el/la estudiante tiene con su progenitor(ra).

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DESCUBRIMIENTO O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

Cuando se observan conductas que puedan hacer sospechar el abuso sexual o cuando exista comunicación explícita de parte del/la estudiante, de su apoderado(a), padres o tutor(ra) de un abuso sufrido por el/la estudiante, se seguirán los siguientes pasos:

La persona que tome conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Director o de la Inspectora General. Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, abuso sexual, acoso u otro), se debe registrar en ficha de entrevista el día y la hora en que ello ocurre, por las razones que más adelante se indican.

- Si la denuncia la efectúa un/a estudiante se debe:
 - a. Se debe resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
 - b. Escuchar atentamente lo que relata, sea el caso tomar su mano, haciéndole sentir seguro(a) y protegido(a).
 - c. Creerle y decirle expresamente que cree en su relato.
 - d. No juzgar el relato del/la estudiante.
 - e. Se le debe decir que la situación es grave y es necesario pedir ayuda, pero que él o ella no se verá expuesto.
 - f. Demostrarle que se le cree, por lo que se solicitará ayuda profesional adecuada de forma inmediata.
 - g. No crear falsas expectativas.
 - h. El colegio velará por el cuidado y la protección del estudiante.
 - i. Si es adolescente, léale el escrito y confirme que está de acuerdo con lo expresado por el estudiante. Si es posible, con el consentimiento del adolescente, solicítele que lo firme, asegurando siempre la reserva de la información.
 - j. Terminada la entrevista se debe poner en conocimiento de la situación de abuso al Director y/o la Inspectora General, además de la Inspector(a) del Ciclo respectivo.
- Si el denunciante es el padre, la madre o el tutor del estudiante, el funcionario a cargo debe acoger la denuncia, la que debe quedar por escrito en ficha de entrevista bajo la firma del denunciante.
- En el caso de ser personas del entorno familiar, se debe hacer la denuncia en los organismos del Estado preocupados de este tipo de abusos: Carabineros, PDI, Fiscalía y Oficina de Protección de Derechos más cercano.

El establecimiento educacional seguirá monitoreando el caso del/la estudiante, contactando a las autoridades pertinentes que llevan el seguimiento del caso para poder prestar la atención necesaria al estudiante dentro del establecimiento.

La psicóloga(o) del establecimiento ya sea, ed. básica o media como corresponda el caso, deberá acompañar a la persona que tomó conocimiento del caso en primera instancia, otorgando el apoyo psicológico necesario frente al estado emocional que presente esta persona.

Efectuadas las indagaciones del caso, el Director o quien corresponda, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del/la estudiante, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se aconseja hacerla ante el primero de esos organismos.

En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, Están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a los estudiantes dentro o fuera del establecimiento. La Ley no distingue si el director, profesor(a), inspector(a) es laico o religioso(a) o si el supuesto autor de los ilícitos es laico o religioso(a).

La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 Horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.

Si se tienen indicios que los hechos denunciados son verosímiles, la Congregación ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar la asistencia psicológica, médica y espiritual.

- Si el abusador es docente, administrativo, asistente de la educación, practicantes o cualquier persona que cumple algún rol en el establecimiento se debe:
 - a. Separar de sus funciones al posible victimario(a) de la víctima, mientras dure la investigación por parte de los organismos competentes.
 - b. Se debe informar al adulto involucrado de la denuncia en su contra, manteniendo la reserva que el caso amerite y se hará la denuncia respectiva en los organismos correspondientes para que se inicie una investigación.
 - c. El Director deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

En relación a los medios de comunicación.

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. En todos los casos será el Director quién se hará cargo de informar la situación y consecuencia del hecho a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral (comunidad religiosa, profesores, estudiantes, apoderados, etc.).

- b. En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.

Socialización de la normativa.

Una vez promulgada la normativa del presente Protocolo, la Comunidad Educativa:

- a. Tendrá a su disposición el Protocolo en la página www.colegiostaclara.cl para su consulta y análisis.
- b. Realizará, a partir de la normativa expuesta en el Protocolo, “Taller De formación para la prevención de abusos”, al que deberán tomar parte en forma obligatoria todos los estamentos de la Comunidad Educativa que tienen acceso a menores.
- c. Procurará repetir dicho taller cada año, al menos para el personal nuevo.
- d. Dará la máxima difusión al contenido del Protocolo a los estudiantes, especialmente entre los Padres y Apoderados en las reuniones mensuales de padres.
- e. Buscará la manera pedagógica para dar a conocer el Protocolo a los estudiantes, al menos las partes más importantes.

Actualizado al 30 de Septiembre 2021

2021 - 2024